



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Código 680013103001
Bucaramanga

AUTO INTERLOCUTORIO
PROCESO EJECUTIVO GARANTIA
RADICADO NUMERO 2022 - 162

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, dos de agosto de dos mil veintidós.

A través de apoderado judicial debidamente constituido el Señor **MARCO LUIS MELO RODRIGUEZ** mayor de edad, vecino de Aguachica - Cesar e identificado con la cédula de ciudadanía numero 4.962.796 formula demanda Ejecutiva con Acción Real contra **MAURICIO AUTILIO NAVARRO NIÑO** mayor de edad e identificado con la c.c.no. 18.912.685 con el fin de obtener el pago de sumas de dinero contenidas en las letras de cambio allegadas digitalmente con la demanda y garantizadas con hipoteca.

Para efectos de adelantar la ejecución y examinada la demanda y los anexos allegados a la misma se tiene que:

- El certificado de matrícula del inmueble hipotecado distinguido con la matrícula inmobiliaria no. 300 - 79396 a la anotación 031 se registra embargo decretado por la DIRECCION DE ADUANAS NACIONALES -DIAN- el dentro de la acción que allí se adelanta contra el demandado **MAURICIO AUTILIO NAVARRO NIÑO** radicado al no. 201405284, sobre esta anotación es necesario que el ejecutante informe bajo la gravedad del juramento, conforme lo dispone el último inciso del numeral 1º del art. 468 del C.G.P., si el aquí acreedor fue citado al mencionado proceso y de haberlo sido, indicar la fecha de la citación.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Bucaramanga, **RESUELVE:**

1.- INADMITIR la presente demanda EJECUTIVA CON ACCIÓN REAL que presenta el Señor **MARCO LUIS MELO RODRIGUEZ** contra **MAURICIO AUTILIO NAVARRO NIÑO**, para que subsane las irregularidades puntualizadas.

2.- CONCEDER al ejecutante el término de 5 días para que la subsane las irregularidades mencionadas en esta providencia, so pena de rechazo.

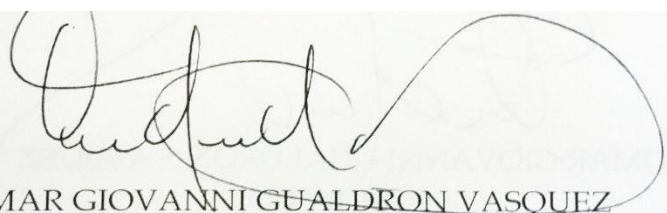
3.- Se tiene al Dr. GUILLERMO ANTONIO YAZO GALLARDO mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía número 91.244.813, abogado inscrito y en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional número 52.622 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderado del ejecutante en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

JUAN CARLOS ORTIZ PEÑARANDA
JUEZ.-

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día de hoy
03 de agosto de 2022 se notifica a las partes la
providencia que antecede por anotación en el Estado No.
_____.



OMAR GIOVANNI GUALDRON VASQUEZ
SECRETARIO.